



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA P R E S E N T E.

Las personas legisladoras que integramos la Comisión de Deporte del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones XX y XXXV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen sigue el orden que a continuación se indica:

- 1.-** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se hace referencia al contenido de la iniciativa objeto del Dictamen, el tema que aborda y el planteamiento de la problemática que pretende resolver, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.
- 2.-** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la iniciativa, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.
- 3.-** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes de esta dictaminadora expresan la competencia material; los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa que se estudia, los motivos que sustentan la

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

decisión y sus fundamentos legales, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se someterán a votación, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5.- Finalmente, esta Comisión expresa el Proyecto de Decreto que se propone, conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Deporte del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO. - A la Comisión de Deporte del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS**; suscrita por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. – El objeto principal de la iniciativa materia del presente instrumento, consiste en adicionar un párrafo al artículo 87 de la Ley de cultura física y deporte de la Ciudad de México con el fin de otorgar un apoyo económico vitalicio a todas las personas medallistas en los juegos paralímpicos.

Por lo que, de un análisis efectuado a la iniciativa en comento, se advierte que es atendible, ya que cumple con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el AC/CCMX/III/JUCOPO/1A/008/2024, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del mismo año, donde se contempló la integración de estas Comisiones dictaminadoras. En este sentido, la Comisión de Deporte, fue formalmente instalada el día 21 de septiembre del año 2024, en términos de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada en la Sesión del día 10 de septiembre del presente año y quedó bajo resguardo de servicios parlamentarios en tanto se instalaban las comisiones.

TERCERO. – El 18 de septiembre de 2024, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDPPOPA/CSP/0244/2024, turnó la iniciativa en comento para su análisis y dictamen, a la Comisión de Deporte.

CUARTO.- Esta comisión dictaminadora da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día señalado en el antecedente Segundo, sin que se hubiere recibido por estas Comisiones propuesta alguna, por parte de la ciudadanía.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106 fracción XVI, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, el día 27 de septiembre de 2024, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, estas Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis.

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. Esta Comisión dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que aborda el presente, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones XX y XXXV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. – PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) Las alcaldías;

d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y

g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...].”

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por el Jefe de Gobierno.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

TERCERO.- MATERIA DE LA INICIATIVA Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR EL JEFE DE GOBIERNO.

El objeto principal de la iniciativa materia del presente instrumento, consiste en adicionar un párrafo al artículo 87 de la Ley de cultura física y deporte de la Ciudad de México con el fin de otorgar un apoyo económico vitalicio a todas las personas medallistas en los juegos paralímpicos.

Es oportuno mostrar la propuesta normativa contenida en el proyecto de iniciativa, para efectos más prácticos de su entendimiento:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO.</p> <p>Artículo 87.- Las personas a que se refiere este título recibirán sin discriminación alguna, los estímulos y demás beneficios que se establecen en esta ley y su reglamento.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p align="center">CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO.</p> <p>Artículo 87.-...</p> <p>La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad.</p>

CUARTO.- MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA.

A efecto de determinar la viabilidad de la iniciativa que nos ocupa, resulta importante hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por el Jefe de gobierno, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa al presente dictamen plantea lo siguiente:

“La presente iniciativa tiene por objeto fundamental reconocer el esfuerzo, desempeño y sacrificio de las personas deportistas que han obtenido alguna medalla en la historia de los Juegos Paralímpicos.

El fundador del deporte adaptado o deporte para personas con discapacidad es el Dr. Ludwig Guttman. En su libro Text book of Sports for the disabled, Guttman narra los primeros antecedentes deportivos para discapacitados a raíz de la Primera Guerra Mundial. La palabra “paralímpico”, deriva de la preposición griega “para” (al lado) y la palabra “olímpico”. Lo que significa que los “Juegos Paralímpicos” son los

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

juegos paralelos a los Juegos Olímpicos, e ilustran cómo los dos movimientos existen uno al lado del otro. Esta gesta deportiva tuvo lugar por primera vez en Roma, en 1960, con la actuación de 400 atletas de 23 países. Desde entonces han sido celebrados cada cuatro años.

En los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, México llegó a las 311 medallas en su historia, siendo Arnhem 1980, la cosecha más alta en número de preseas con 42, de las cuales 10 fueron de oro. Entre las y los deportistas con más medallas se encuentra:

Juana Soto, quien entre 1988 y 1992 en Atletismo ganó un total de 14 medallas, de las cuales 8 fueron de oro; Josefina Cornejo, quien ganó 14 medallas entre 1976 a 1980, en distintas disciplinas como Natación, Atletismo y Tenis de Mesa; Leticia Torres, quien entre 1988 y 2014 sumó 13 medallas en Atletismo; Martha Sandoval, quien entre 1976 y 1980 logró 12 medallas Paralímpicas para México en Atletismo, Natación y Tenis de Mesa. Después se nacionalizó canadiense y ganó otras 7 preseas para ese país; Doramitzi González, quien entre 2000 y 2008 en Natación obtuvo 11 medallas; y la nadadora Patricia Valle, quien entre 2000 y 2016 se hizo acreedora a 11 medallas.

Actualmente las cinco federaciones deportivas que tienen como objetivo principal detectar, apoyar y desarrollar el talento de las personas con alguna discapacidad son: la Federación Mexicana de Deportes sobre Silla de Ruedas, la Federación Mexicana del Deporte para Ciegos y Débiles Visuales, Federación Mexicana de Deporte para Personas con Parálisis Cerebral, Federación Mexicana de Deportistas Especiales y Federación Mexicana de Deportes para Sordos...

Contexto social en México

Las personas con discapacidad se enfrentan a diferentes prejuicios y estereotipos que alimentan la discriminación, lo que genera una brecha de desigualdad en comparación con personas sin discapacidad; es decir, presentan más obstáculos para acceder a educación, empleo, seguridad social, servicios de salud entre otros. Cabe mencionar que la brecha de desigualdad y la discriminación aumenta por motivos de género, raza, orientación sexual, identidad de género, edad, entre otras, ocasionando que su situación empeore.

En este sentido, de acuerdo con los últimos datos del INEGI, en 2020, en México 8.3 millones de personas presentaba algún tipo de discapacidad y poco menos de la mitad (49.5%) de este número se encontraba en situación de pobreza y el 8.4% en pobreza extrema; asimismo, más de la mitad (52.5%) de las personas con discapacidad no cuenta con un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas y 2 de cada 10 personas con discapacidad percibía un ingreso menor que la



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

línea de pobreza extrema por ingresos; además, una de cada diez personas con discapacidad cognitiva o mental cuenta con una ocupación económica.

Ahora bien, regresando al tema deportivo, para estos juegos paralímpicos 2024, la delegación mexicana va patrocinada por parte de empresas privadas, es la primera vez que esto ocurre; se consiguieron nueve patrocinios para todas las personas deportistas que irán a representar a México en París, con esto, se consiguió que más atletas representen a la delegación; sin embargo, la Presidenta del Comité Paralímpico Mexicano, considera que no es suficiente para cubrir todas las necesidades, ya que hay muchas limitaciones económicas.

Aunado a lo anterior, existen diversas declaraciones de deportistas paralímpicos que manifiestan las dificultades a las que se enfrentan, principalmente dificultades económicas, pues no se pueden dedicar de lleno al deporte, ya que las becas y los estímulos económicos que en muchas ocasiones no son suficientes y tienen que buscar alternativas para obtener otros ingresos para poder cubrir sus necesidades personales y deportivas.

Por lo expuesto, el Gobierno de la Ciudad de México busca generar mejores condiciones que favorezcan la integración efectiva de las personas que practican el deporte adaptado, de tal manera que su desempeño trascienda a un plano cada vez más amplio de reconocimiento social. En atención a este propósito, es necesario partir de la apreciación que quienes conforman estas disciplinas, se encuentran en situación de vulnerabilidad respecto a la satisfacción plena del derecho al deporte. En razón de ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el derecho a una pensión contributiva para las personas deportistas que han ganado una medalla en los juegos paralímpicos, a fin de contribuir a su bienestar”.

La presente iniciativa propuesta por el Jefe de Gobierno presenta dos vertientes importantes, la primera es el reconocimiento al esfuerzo de las personas que participan y obtienen una medalla en los Juegos Paralímpicos; y la segunda es un acto de justicia social para estas personas deportistas que tienen como uno de sus principales obstáculos para el desarrollo de sus actividades deportivas las dificultades económicas, lo cual no les permite dedicarse de lleno a las mismas.

QUINTO. - ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO.

Vistos y analizados los argumentos hechos valer por el Jefe de Gobierno, las personas legisladoras integrantes de esta Comisión estiman que esencialmente resultan fundados, por lo que los hacen propios en su conjunto con lo cual consideran dictaminar la iniciativa que nos ocupa de forma favorable, no sin antes verter los siguientes comentarios adicionales.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Las personas con discapacidad enfrentan retos complejos en su vida cotidiana, desde temas de movilidad para sus traslados hasta distintos tipos de discriminaciones que como observamos en la exposición de motivos resultan en muchas ocasiones en vulnerabilidad económica.

Es indispensable que se les garantice el acceso a la práctica deportiva, esta pensión vitalicia en comento, permitirá a las personas atletas poder enfocarse a sus entrenamientos, ayudarles a mejorar su calidad de vida y les reconocerá el esfuerzo realizado así como el orgullo que representan para la ciudadanía de esta gran Ciudad.

En materia específica, “los Juegos Paralímpicos París 2024 se celebraron del 28 de agosto al 8 de septiembre y reunieron a más de 4,400 atletas, entre ellos 67 deportistas de nuestro país, 37 mujeres y 30 hombres.

Entre las 185 delegaciones que compiten, México lleva una de las que más figuran, en esta ocasión obtuvieron un total de 17 medallas, 3 de oro, 6 de plata y 8 de bronce¹.

De esta manera, obtuvo cinco preseas menos que en Tokio 2020, pero dos más que en Río 2016.

Los atletas mexicanos dejaron momentos memorables para su historia paralímpica: desde la leyenda Amalia Pérez, que con su bronce en la Para halterofilia sumó su séptima medalla en sus séptimos Juegos Paralímpicos. O Arnulfo Castorena, quien cosechó en la Para natación uno de los 3 oros en París 2024 y se colocó en lo más alto del podio 24 años después de haber ganado el primer oro de su carrera.

Por su lado, hubo lugar para que se destaque el que quizás es la gran promesa del deporte paralímpico de México, Jesús Camacho, quien a sus 19 años acumuló tres medallas en la Para natación de este año.

La Para natación fue precisamente el deporte en el que los atletas mexicanos sumaron más medallas, con 7, seguido del Para atletismo, con 6. El Para taekwondo y la Para halterofilia fueron las disciplinas donde se consiguieron las otras dos medallas².

SEXTO. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Cabe hacer mención que esta Comisión Dictaminadora considera adecuadas las disposiciones transitorias propuestas por la promovente, quedando en el tenor siguiente:

TRANSITORIOS

¹ <https://olympics.com/es/noticias/juegos-paralimpicos-paris-2024-medallero-resultados-mexico>

²

<https://olympics.com/es/noticias/mexico-juegos-paralimpicos-paris-2024-medallas-mejores-momentos>



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar las previsiones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO. - PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Esta comisión dictaminadora comparte lo incluido en la iniciativa y la Ley de Educación Física y Deporte, en el sentido de que, como lo reconoce el artículo 42, “Los deportistas de alto rendimiento deberán colaborar con el Instituto en los proyectos de difusión del deporte base y de la práctica deportiva en general, así como en aquellas actividades que promuevan la educación para la salud, la prevención de fármaco dependencia y especialmente aquellas actividades destinadas a fomentar la práctica deportiva por parte de la mujer para promover la igualdad de género, y a los grupos vulnerables en su caso”.

El artículo 6 de esta misma Ley señala que “Se reconoce el derecho de todas las personas al conocimiento, difusión y práctica del deporte, donde se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

Así como el artículo 23 de la misma Ley de Educación Física y Deporte fracción XXV que atribuye al Instituto del Deporte de la Ciudad de México a “Promover la participación de las mujeres en el deporte y la actividad física, así como crear e implementar protocolos para eliminar y erradicar la violencia hacia las mujeres en el deporte”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Además, se advierte que, en la iniciativa materia del presente Dictamen, se brinda información que las y los diputados integrantes consideramos rescatar, como el hecho de que, en ningún momento se utiliza lenguaje que discrimine o violento en materia de género, y se utiliza un lenguaje inclusivo.

Cabe señalar que en el apartado de exposición de motivos de la iniciativa en comento se destaca que son mujeres las atletas paralímpicas más triunfadoras en cuanto a la obtención de medallas.

En materia deportiva al igual que en muchos otros aspectos, la mujer ha sufrido históricamente de diversos tipos de violencia, uno de ellos es la económica, impidiendo su óptimo desarrollo, por esta misma razón la presente iniciativa contribuye a erradicar cualquier tipo de obstáculo o discriminación en razón de género, es por eso que, en general la reforma tendrá impactos que serán positivos, progresivos y medibles en la medida del éxito de las reformas reglamentarias que deriven del presente dictamen. Hasta donde jurídicamente se alcanza a percibir, se encuentra atendida una problemática desde la perspectiva de género, ya que contribuye a mejorar los derechos de las mujeres, en cuanto al derecho a la práctica del deporte y a tener la oportunidad de mejores condiciones de vida.

OCTAVO. - IMPACTO PRESUPUESTAL.

En el proceso de análisis de las iniciativas; pero sobre todo en los dictámenes a los que haya lugar, motivados por este cambio constitucional, deberá preverse lo conducente; especialmente lo señalado en el segundo párrafo del artículo 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; que a la letra indica:

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta dictaminadora concluye la previsión presupuestal en términos de lo señalado en el artículo tercero transitorio de la presente iniciativa.

NOVENO. INICIATIVAS CUIDADANAS.

Esta Comisión dictaminadora reafirma que en el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve, no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Las personas legisladoras integrantes de esta Comisión dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ya que, en esa Cumbre, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El deporte, su fomento y práctica son la base de la presente iniciativa y por tanto se cumple con el objetivo del desarrollo sostenible.

“El deporte ha demostrado ser una herramienta eficaz en función de los costos y flexible para promover la paz y los objetivos de desarrollo. Desde la concepción de los ODM en el año 2000, el deporte ha desempeñado un papel esencial en el refuerzo de cada uno de los ocho Objetivos, un hecho que ha sido reconocido en numerosas resoluciones de la Asamblea General. En la resolución 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y aprobada en 2015, también se reconoce el papel del deporte en el fomento del progreso social”³.

DÉCIMO PRIMERO. - ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES.

En el procedimiento legislativo materia del presente dictamen, la Mesa Directiva del Pleno no turnó para opinión de alguna otra comisión de este Congreso, ni se estimó por parte de los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, requerir algún otro elemento de estudio adicional.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Deporte, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS.**

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de

DECRETO:

3

<https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-del-deporte-en-la-consecucion-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona un párrafo al artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO

Artículo 87.- ...

La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar las previsiones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refiere el párrafo

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

Dado en el Recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA PRESIDENTE	<i>Dip. Federico Chávez Semerena</i>		
DIP. ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA VICEPRESIDENTA	<i>Elvia Guadalupe Estrada Barba</i>		
DIP. ALBERTO VANEGAS ARENAS SECRETARIO	<i>H</i>		
DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE	<i>Adriana Espinosa</i>		
DIP. DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ INTEGRANTE	<i>Diana Barragán</i>		

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.

Título	Dictamen artículo 87 ley de Educación física y deporte
Nombre de archivo	Proyecto_Dictamen...lo_87_Deporte.pdf
Identificación del documento	73404ad905ffa6b746a84adf33798833fef0d8f5
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



09 / 27 / 2024
19:50:07 UTC

Enviado para su firma a federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx), Alberto Vanegas Arenas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx), Elvia Guadalupe Estrada Barba (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Adriana María Guadalupe Espinoza de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) and Diana Barragán Sánchez (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) por federico.chavez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.146.107.95



VISUALIZADO

09 / 27 / 2024
19:53:48 UTC

Visualizado por Elvia Guadalupe Estrada Barba (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.39.26.236



VISUALIZADO

09 / 27 / 2024
19:56:14 UTC

Visualizado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.107.95

Título	Dictamen artículo 87 ley de Educación física y deporte
Nombre de archivo	Proyecto_Dictamen...lo_87_Deporte.pdf
Identificación del documento	73404ad905ffa6b746a84adf33798833fef0d8f5
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	09 / 27 / 2024 19:56:31 UTC	Firmado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.107.95
 FIRMADO	09 / 27 / 2024 20:11:57 UTC	Firmado por Elvia Guadalupe Estrada Barba (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.39.26.236
 VISUALIZADO	09 / 27 / 2024 20:25:10 UTC	Visualizado por Alberto Vanegas Arenas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.56.177
 FIRMADO	09 / 27 / 2024 20:25:24 UTC	Firmado por Alberto Vanegas Arenas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.56.177

Título	Dictamen artículo 87 ley de Educación física y deporte
Nombre de archivo	Proyecto_Dictamen...lo_87_Deporte.pdf
Identificación del documento	73404ad905ffa6b746a84adf33798833fef0d8f5
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	09 / 27 / 2024 20:53:57 UTC	Visualizado por Diana Barragán Sánchez (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.48
 FIRMADO	09 / 27 / 2024 20:55:16 UTC	Firmado por Diana Barragán Sánchez (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.136
 VISUALIZADO	09 / 27 / 2024 22:30:53 UTC	Visualizado por Adriana María Guadalupe Espinoza de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.219.160
 FIRMADO	09 / 27 / 2024 22:33:34 UTC	Firmado por Adriana María Guadalupe Espinoza de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.219.160
 COMPLETADO	09 / 27 / 2024 22:33:34 UTC	El documento se ha completado.